



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00286-00

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 375 del apud normativo, se designa como curador ad litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al Dr. LUIS MIGUEL GARCÍA ARIAS con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese esta designación al citado profesional del derecho a través del correo electrónico [luismiguelfac15@hotmail.com](mailto:luismiguelfac15@hotmail.com) haciéndosele saber que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, **el cargo será desempeñado de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación** salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

A voces del inciso 2° del artículo 301 del apud normativo, téngase por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ESTHER VIDAL BENITEZ quien concurre al proceso a través de apoderado judicial.

Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. Juan Carlos Sánchez Lara portador de la T.P. No. 6.481 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, remítase el expediente digital y contrólense los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce981d3d50dc273a40a24172193073ebd672e0b8c9a2ca08546a764b336e9f15**

Documento generado en 20/01/2021 01:31:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**